



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**REGISTRADA BAJO EL N° 4.076.-**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" – N° 209558/6 – Fichero N° 64, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05944-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente fue dictada la Ordenanza N° 2.941, a través de la cual se creó el "Fondo para la Promoción del Turismo" y la "Comisión Municipal de Turismo", detallándose en dicha norma las entidades y representantes que la conforman, sus objetivos, mecanismos de obtención de recursos y pautas de funcionamiento.

Que dicha Comisión se fijó como objetivos los de "Apoyar y difundir los eventos locales, regionales, nacionales e internacionales que se realizan en esta ciudad y la región", "Aunar criterios y esfuerzos para delinear, establecer y coordinar una política de turismo para Rafaela y la Región", "Planificar y concretar propuestas para el desarrollo turístico de la ciudad y su región", "Promover a Rafaela hacia los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales", "Llevar a cabo estudios de mercado, eventos promocionales y actividades institucionales tendientes a facilitar la oferta turística", y "Publicar por los medios de comunicación y lugares autorizados, las actividades organizadas y/o promovidas por la Comisión".

Que, en fecha 10 de Mayo de 2006, en el marco de una Reunión Plenaria Extraordinaria convocada por la Comisión, entre otros puntos tratados, se resolvió la designación del Presidente de la misma, el que asume sus funciones con el compromiso de trabajar en la modificación de la Ordenanza y reglamentación que rige el funcionamiento de la Comisión de Turismo.

Que dicho cometido es abordado planteando a las distintas entidades e instituciones integrantes de la Comisión la necesidad de que las mismas aporten su parecer, arribándose, luego de un análisis de las actividades llevadas adelante por la misma, a plantear una propuesta que se orienta a la asunción, por parte del propio estado municipal, de competencias directas en los objetivos y materias que oportunamente sirvieron de sustento a la creación de la Comisión de Turismo, estructurando, dentro de la esfera de su organización administrativa, un área a la cual se le asignen misiones y funciones contestes con los fines indicados.

Que se menciona que tal objetivo se vería alcanzado a través de la implementación de una Dirección de Turismo a ser incorporada al organigrama municipal bajo la dependencia jerárquica que el Ejecutivo Municipal defina, conforme la actual organización de las Secretarías y Subsecretarías que secundan su labor.

Que tal decisión cuenta con la aprobación de las entidades que integran la Comisión Municipal de Turismo: Asociación Mutual Social y Deportiva Atlético de Rafaela; Asociación de Propietarios de Hoteles, Bares y Afines; Club de Automóviles Antiguos de Rafaela; Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Víctor Manuel II"; Club 9 de Julio; Sociedad Española de Socorros Mutuos y Centro Español Cultural y Deportivo de Rafaela; Sociedad Rural de Rafaela; Cámara de

PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO

SECRETARIA

Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

Pequeñas Industrias de la Región del C.C.I.R.; Centro Comercial e Industrial de Rafaela; Colegio de Arquitectos Distrito 5 Rafaela, las que han expresado en distintas notas remitidas por parte de éstas a la primera, su adhesión a tal postura.

Que, a su vez, y con el objetivo de continuar participando y colaborando en la implementación de acciones y políticas de promoción, ahora en la esfera de la Comisión de Turismo, y que serán asumidas por la Municipalidad de Rafaela, se ha señalado que es voluntad de los integrantes de la misma el acordar la designación de un Consejo Asesor en la materia, integrado por cinco (5) representantes de las instituciones fundadoras, definiendo que dicho Consejo queda facultado a dictar un Reglamento Interno que regule su funcionamiento en todos aquellos aspectos que no fueren expresamente tratados por la presente Ordenanza.

Que, en mérito a lo señalado, y conforme las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 41º), incisos 2 y 8 de la Ley Provincial N° 2.756 - Orgánica de Municipalidades – legalmente resulta procedente que el acto administrativo de creación del Organismo Municipal sea emitido por el Ejecutivo Municipal.

Que, como requisito previo, debe procederse a la derogación de la Ordenanza N° 2.941 y de toda otra norma que se vincule con la misma, quedando sin efecto a partir del dictado de tal disposición legal la asignación de fondos efectuada por el artículo 4º) inciso a), provenientes del uno (1%) por ciento mensual de los que se recauda en concepto de Derecho de Registro e Inspección, debiendo además disponerse el destino que se dará a las sumas que puedan encontrarse depositadas en la cuenta corriente existente en el Nuevo Banco de Santa Fe SAPEM, previa cancelación de cualquier deuda pendiente de pago a cargo de la Comisión de Turismo.

Que de lo expuesto surge la necesidad de derogación de la Ordenanza N° 2.941 (t.o. con Ordenanza N° 2.958).

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Dispónese la disolución de la Comisión Municipal de Turismo y del Fondo para la Promoción del Turismo dispuestos por la Ordenanza N° 2.941 (t.o. con la Ordenanza N° 2.958).-

**Art. 2º)** Dispónese que, producida la cancelación de la totalidad de las deudas que la Comisión Municipal de Turismo mantenga con terceros, los fondos remanentes que pudiesen encontrarse depositados en la cuenta especial abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe SAPEM, a nombre de la Comisión y prevista en la Ordenanza que por la presente se deroga, serán incorporados a rentas generales de la Municipalidad de Rafaela, mediante la correspondiente transferencia, previa rendición documentada de cuentas ante la Secretaría de Hacienda.-

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**Art. 3º)** Derógase la Ordenanza N° 2.941 (t.o. con Ordenanza N° 2.958).-

**Art. 4º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///  
**CONCEJO MUNICIPAL DE///**  
**RAFAELA,** a los nueve días del /  
mes de agosto de dos mil siete.---

  
PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO  
SECRETARIA  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Arq. LUIS A. CASTELLANO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela